

DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

CAMPAÑA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y CONTROL DE PACIENTES DE RIESGO CORONARIO

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

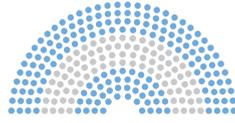
ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto mitigar la falta de controles médicos en pacientes con enfermedades cardiovasculares y población de riesgo cardiológico a través de la atención y prevención primaria y secundaria, control y atención en centros descentralizados, fuera de los establecimientos sanitarios.

ARTÍCULO 2º.- Creación. Créase la “Campaña nacional de prevención de enfermedades cardiovasculares y control de pacientes de riesgo coronario” en el marco de la pandemia del coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 3º.- Duración. Establecer la duración de la campaña por el término de tres (3) meses que podrá ser prorrogado por la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente arbitrando los medios necesarios para garantizar la creación, diseño y difusión de la campaña en todos los medios de comunicación ya sean gráficos, radiales, televisivos o digitales, públicos o privados. Asimismo, reglamentará la presente ley estableciendo los contenidos, el triage de atención a los casos con y sin sospecha de coronavirus, las recomendaciones sanitarias y demás condiciones de la Campaña.

ARTÍCULO 5º.- Provincias y municipios. Se invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la campaña nacional, a los efectos de que colaboren en la ejecución de sus medidas y reproduzcan las mismas dentro de sus respectivas áreas



DIPUTADOS ARGENTINA

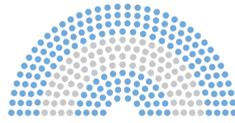
“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

jurisdiccionales, sobre la base de los acuerdos que a tales efectos celebren con el Gobierno Nacional y la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- Gastos. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- La presente ley entrará en vigencia al día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada en lo pertinente en un plazo máximo de 20 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

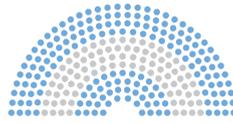
Estamos viviendo un momento histórico y crítico en la historia de la humanidad y nuestro país no es ajeno a ello. En Argentina, el Poder Ejecutivo ha dictado mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 con sus normas complementarias y modificatorias el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que se encuentren en el país en el marco de la pandemia por el coronavirus.

En este contexto, el presente proyecto apunta a concientizar y acompañar durante esta emergencia sanitaria a los pacientes con cardiopatías que necesitan controles periódicos para actualización de medicación y avance de su condición médica, como así también para aquellos ciudadanos que quieran realizarse estudios cardiológicos para prevenir posibles afecciones.

Es fundamental que en esta emergencia sanitaria se arbitren todos los medios necesarios para que se garantice el acceso a la salud de todos los argentinos en todo el territorio nacional, y en especial velar por la protección de la salud de los grupos más vulnerables como los pacientes con cardiopatías y enfermedades relacionadas al sistema cardiovascular.

En nuestro país, las primeras causas de mortalidad son las afecciones cardio y cerebrovasculares que en el 2018 se cobraron más de 95.000 vidas. Es alarmante que desde el comienzo de esta pandemia se ha verificado una reducción importante de consultas y de realización de estudios vinculados a enfermedades cardiovasculares.

Es así que, según una publicación reciente del Instituto Cardiovascular de Buenos Aires (ICBA) se prevén hasta 9.000 muertes por la menor atención de afecciones cardio y cerebrovasculares.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

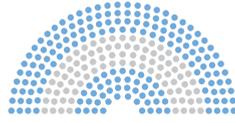
Por eso, esta ley tiene como objeto mitigar la falta de controles a través de la atención y prevención primaria y secundaria, control y atención en centros descentralizados, fuera de los establecimientos sanitarios. Así como se realizaron campañas de donación de sangre durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio en clubes, escuelas e iglesias, se puede llevar a estos lugares la atención para controles de tensión arterial, colesterol, glucemia y consejería cardiovascular para pacientes con antecedentes y población de riesgo cardiológico.

Es importante destacar que la atención preventiva de estos factores de riesgo como así también la consulta médica en casos preexistentes, no necesitan de grandes equipamientos ni montar estructuras para realizarlo, para lo que será fundamental garantizar el triage como paso previo en la atención para proteger tanto a los pacientes como a los profesionales de la salud de posibles contagios de COVID-19.

Controlar es prevenir y salvar vidas porque la presión arterial alta, sin tratamiento, aumenta el esfuerzo del corazón por lo que acelera el proceso de endurecimiento de las arterias y aumenta el riesgo de sufrir un ataque cardíaco, un ataque cerebral y también insuficiencia renal. Asimismo, uno de los principales factores de riesgo modificable en las enfermedades cardiovasculares es el colesterol elevado.

En esa línea, el sedentarismo -tan presente en estos días- es un importante factor de riesgo cardiovascular modificable. La actividad física ayuda a: reducir el riesgo de sufrir un ataque cardíaco o cerebral, aumentar los niveles de colesterol bueno, normalizar la glucemia, reducir la tensión arterial y reducir el estrés. La imposibilidad de ejercitarse de manera regular hace que la población de riesgo aumente.

Y en relación a este último punto, es importante señalar que más del 20% de los ataques cardíacos son atribuibles al estrés, en aumento durante este confinamiento que está afectando la salud mental de los argentinos.



DIPUTADOS ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.